



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2023-00177-00
DEMANDANTE: FABIO RUBIANO CASTRO
DEMANDADO: ANDREE DE WASSEIGE Y OTROS

Comoquiera que la demanda cumple con los requisitos que le son propios y que se encuentran consagrados en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, será admitida a continuación.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio propuesta por **FABIO RUBIANO CASTRO** contra ACUÑA DE BENAVIDES AURA MARIA ,AGREDO MORENO ORFA ,AGUDELO ARREDONDO HERIBERTO DE JESUS ,ALBA DE VIVAS AGUSTINA BEATRIZ,ANDRE DE WASSEIGE,BALLEN ROZOABSALON,BALLEN ROZO MARIA EUGENIA, CANTICRUZ GUANGA ORFELIA, CASTRO FANDIÑO CARLOS JULIO, CASTRO PABLO,CHAVEZ RAMIREZ ALVARO,ISRAEL GIL RODRIGUEZ,CITA URIBE ISAIAS,CITAU RIBE SANDRA PATRICIA ,CORONADO HERNANDEZ ANA CLEMENCIA,CORONADO HERNANDEZ GLORIA EMILIA, ESPINOSA PARRA ALFONSO, ESPINOSA PARRA LASTENIA, ESPINOSA PARRA MATILDE,FONSECA ORJUELA LUZ STELLA, GARCIA CORTES ALCIDES TOMAS, GARZON DE GOMEZ ANA ELVIA ,GEORGES MARTIN,GIL RODRIGUEZ ISMAEL ,GOMEZ FONSECA GEIDER ALEJANDRO, GOMEZ JUAN ANTONIO, GOMEZ MONTENEGRO GLORIA INES,GOMEZ ROMERO REINALDO ,GOMEZ SIERRA PEDRO, GONZALEZ BUSTOS JAIME OBDULIO, GUAQUETA MARROQUIN SANDRA ROCIO, GUATAVITA ROJAS ANA RITA, HERNANDEZ DE ZAMBRANO ANA BESU, HERNANDEZ JIMENEZ JOSE DOMINGO,JIMENEZ FORERO JUAN FELIPE ,JIMENEZ FORERO MARTHA ISABEL ,LOZANO GALAN JASBLEIDY ,,LOZANO GALAN JENNIFER,MACHADO DE GONZALEZ FRANCIA AIDA ,MALDONADO ZAMBRANO ENRIQUE ,MAYORGA QUINTERO ANATILDE ,,MUÑOZ DE URIBE UMBELINA ,MUÑOZ FRESNEDA EDGAR ARTURO ,PATIÑO UMAÑA ALVARO SEVERIANO,PATOA BENAVIDES MARIA PRESENTACION,PRADA BALLEN ELEUTERIO ,PULIDO LEMA DIEGO ZATHEL QUINTERO FARFAN JOSE ANSELMO ,QUINTERO MALDONADO EMILIO ,RAMIREZ QUINTERO IVAN ,RAMIREZ URIBE BERNARDO ,RINCON QUINTERO ARQUIMEDES ,RINCON QUINTERO JAIRO ENRIQUE, ROJAS BALLEN JUAN BAUTISTA,ROJAS QUINTERO JUAN BAUTISTA ,ROJAS RAMIREZ HENRY OSWALDO,ROJAS RODRIGUEZ ARMANDO ,ROJAS ROZO LUZ MERCY,ROJAS RUEDA ANA OMAIRA

,RUIZ SILVA BERNARDO ,MUNICIPIO DE SUESCA,SANCHEZ CORONADO ALEJANDRO,SANCHEZ CORONADO MAURICIO, SOCHE VELASQUEZ GLORIA MARIA, TEATINO FONSECA JORGE ANDRES,TOBAR AVILA CARMEN ELVIRA, TORRES CELIS INGRID MARCELA ,TORRES DE JIMENEZ MARIA DEL CARMEN ,TORRES TORDECILLA MARIA SAGRARIO ,URIBE DE CITA ROSALVINA ,URIBE FRANCISCO ,URIBE JESUS ALFREDO,URIBE SANCHEZ EDWIN ALEXANDER,URIBE SANCHEZ HERNAN MAURICIO,URIBE SANCHEZ NUBIA CATHERIN,URIBE SANCHEZ RICARDO, VALENZUELA DE CASTRO MARIA MONICA,VIVAS ALBA GLORIA ADRIANA ZAMBRANO HERNANDEZ JOSE ANTONIO ,ZAMBRANO HERNANDEZ LUIS ANTONIO ,ZAMBRANO HERNANDEZ LUZ MARIA ,ZAMBRANO LUIS ANTONIO ,ZULUAGA PATIÑO CESAR AUGUSTO,Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que se creyeran con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

2. TRAMITAR la demanda por el procedimiento verbal de pertenencia contemplado en el artículo 375 del C.G.P., en armonía con el 368 y siguientes, de la misma norma.

3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días conforme el artículo 369 del C.G.P.

4. ORDENAR el emplazamiento de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de pertenencia, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Para el efecto, inclúyase la información correspondiente, por Secretaría, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5. REGISTRAR el presente proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, una vez acreditado lo correspondiente.

6. INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, conforme con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 *Ibidem*, la cual deberá estar fijada hasta la fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento, lo que deberá acreditarse a esta Sede Judicial, por medio de fotografías.

7. COMUNICAR por el medio más expedito de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VICTIMAS y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones. Por Secretaría ofíciase.

8. DECRETAR la inscripción de la demanda en el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-2781 de la O.R.I.P. de Zipaquirá., con mayor extensión, Por Secretaría, expídanse las correspondientes comunicaciones.

9. RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al Dr. HECTOR IVAN GUTIERREZ ARANGO y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e123e3f4a02ea6d097118e815ded6c58116a90749d3329a3584e337d2f61f799**

Documento generado en 04/12/2023 11:42:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>